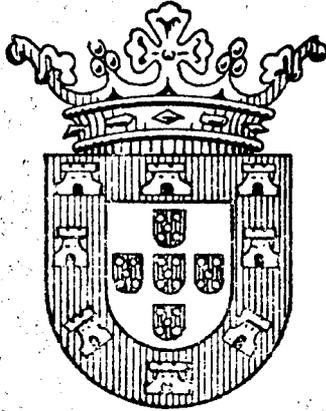


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VI.

Núm. 261

IMPRESA
CLÁSICA
CEUTA

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 23 DE JULIO DE 1931

SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DIAS LABORABLES: De 11 a 12.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días incluso los festivos de nueve y media a trece y media y de quince y media a diez y nueve y media.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de diez a trece.

480

Ayuntamiento de
Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

1410

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

Antes de que fuese adoptado en Washington el Convenio internacional sobre la jornada máxima de trabajo, habiase establecido en España, por Real decreto de 3 de Abril de 1919, el principio legal de la jornada de ocho horas y, previa una información realizada por el Instituto de Reformas Sociales, en 15 de Enero de 1920 se llegó a la implantación de aquel principio, determinándose las excepciones que de la limitación general de la jornada podríanse aplicar a determinadas industrias y trabajos, por la índole especial de éstos.

El Convenio internacional hubo de tener también en cuenta la imposibilidad de aplicar rigurosamente la jornada de ocho horas en todos los trabajos a que se refiere, y en atención a ello, precisó ya la excepción para determinados obreros y labores, y autorizó además que en cada Estado o Miembro de la Conferencia el Gobierno respectivo pudiera conceder en determinadas circunstancias otras excepciones permanentes o temporales, previa consulta a las organizaciones patronales y obreras.

Inspiradas las excepciones previstas por la legislación española en la necesidad imprescindible de atender a las propias circunstancias que fueron tenidas en cuenta por la Conferencia Internacional de Washington y establecidas con el requisito del informe de las representaciones oficiales de los elementos patronales y obreros la ratificación incondicional del Convenio, decretada en 1.º de Mayo de este año, por el Gobierno provisional de la República, solamente obliga a leves modificaciones de algunos de los términos en que las excepciones de la Ley española están delimitadas o condicionadas, hasta el punto de ser la de más monta la de que haya de elevarse a un 25 por 100 el recargo mínimo de un 20 con que se ha de pagar sobre la remuneración de las horas de la jornada legal el trabajo en las horas extraordinarias.

Esta y otras relativas a las disposiciones vigentes sobre la jornada de trabajo de algunos agentes de los transportes ferroviarios, sin transcendencia apenas en la organización técnica y económica de los servicios, la concreción de las disposiciones aplicables al perso-

nal que trabaja en el material flotante de los puertos y una recopilación metódica de la multitud de Ordenanzas que desde el año 1926 acá habianse dictado y hacían difícil el estudio de la legislación española sobre la jornada. para la que se han tenido en cuenta los trabajos realizados por la Comisión especial nombrada al efecto y dictaminados favorablemente por el Consejo de Trabajo, son las innovaciones dignas de notar que se contienen en el siguiente Decreto que, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión ha acordado el Gobierno provisional de la República.

En su virtud, como Presidente del mismo, Vengo en decretar lo siguiente:

Jornada máxima de trabajo

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º La duración máxima legal de la jornada de trabajo para los obreros, dependientes y agentes de las industrias, oficios y trabajos asalariados de todas clases, realizados bajo la dependencia e inspección ajenas por cuenta del Estado, de las Provincias, de los Municipios, en servicios directos o por administración, o concedidos o contratados, como por cuenta de Empresas privadas o particulares, será de ocho horas diarias, salvo las exclusiones, reducciones y ampliaciones que se preceptúan o autorizan en el presente Decreto.

En los casos en que la índole de la labor no permita una distribución diaria uniforme o por conveniencia de patronos y obreros los organismos paritarios oficiales correspondientes podrán acordar el cómputo semanal de la duración del trabajo, con tal de que nunca la jornada de cada obrero exceda de nueve horas por virtud de esta autorización.

Artículo 2.º Quedan excluidos del régimen legal establecido en el artículo anterior:

1.º El de los Directores, Gerentes y altos funcionarios de las Empresas que por la índole de sus tareas no pueden estar sujetos a una estricta limitación de la jornada.

2.º El trabajo de las personas empleadas en el servicio doméstico.

3.º El de los porteros de casas particulares y el de todos los que presten idénticos servicios que ellos y tengan habitación en el mismo edificio encomendado a su vigilancia.

4.º El de los Guardas rurales y el de todos los que se encuentren en igual caso, al cuidado de una zona limitada, con casa-habitación dentro de ella, y sin que se les exija una vigilancia constante.

5.º Los servicios de guardería ocasionales y de corta duración, como los relativos a cosechas a punto de ser recogidas y casos análogos.

6.º El trabajo de los pastores y, en general, de los obreros dedicados de un modo permanente a la custo-

día de ganados en el campo, y los encargados y obreros dedicados a cuidar ganados en establos de explotaciones agrícolas situadas fuera de las poblaciones, aunque esos mismos obreros transporten a éstas la leche y demás productos del ganado, siempre que tengan casa-habitación en las granjas, huertos o explotaciones en que se hallen empleados.

Artículo 3.º El régimen de la jornada de trabajo preceptuado en el presente Decreto se entenderá siempre y en todo caso sin perjuicio de cualquier otro más favorable para los trabajadores, establecido o que pueda establecerse por disposición oficial o mediante convenio entre obreros y patronos.

Artículo 4.º Los organismos paritarios oficiales correspondientes podrán autorizar los pactos de los obreros de cada establecimiento con su patrono para trabajar en horas extraordinarias hasta el máximo de cincuenta en un mes y de ciento veinte en el año, a fin de atender a casos de urgente necesidad.

A falta de personal disponible o en caso de alguna especial necesidad no controvertida que afecte a toda la industria o profesión de una localidad o zona determinada, el número de horas extraordinarias podrá aumentarse, sin rebasar el máximo de cincuenta en un mes hasta un total de doscientas cuarenta al año, por acuerdo de los organismos paritarios oficiales.

Artículo 5.º La iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponderá al patrono y la libre aceptación o denegación al obrero.

Artículo 6.º Cada hora extraordinaria de trabajo se pagará con un recargo de un 25 por 100, a lo menos, sobre el salario tipo de la hora ordinaria. Se entenderá por salario tipo de la hora ordinaria la octava parte de la remuneración convenida por la jornada legal de ocho horas.

Cuando las horas extraordinarias se presten durante la noche o en domingo o excedan de las diez primeras diarias, el recargo no podrá ser inferior al 40 por 100.

Las horas extraordinarias correspondientes al personal femenino se pagarán en todo caso con un recargo del 50 por 100 cuando menos, sin que la jornada total pueda exceder de diez horas.

Artículo 7.º Queda prohibido en todo caso y sin excepción alguna el trabajo en horas extraordinarias de los menores de dieciséis años.

Artículo 8.º Cuando por acuerdo de los organismos paritarios se conviniera vacar en días festivos que no sean domingo podrán recuperarse las horas correspondientes prolongando la jornada en los demás días laborables del año, pero en ningún caso, por virtud de esta autorización, se podrá trabajar más de cincuenta horas a la semana.

También podrán recuperarse, mediante acuerdo de los organismos paritarios, las horas perdidas por causa de fuerza mayor, estado del mar, accidentes atmosféricos, interrupción de la fuerza motriz o falta de primera materia, no imputables al patrono, repartiendo aquéllas entre los días laborables de las semanas siguientes.

En todo caso, para las recuperaciones autorizadas en los dos párrafos anteriores, no podrá dedicarse en total más de una hora por día, y el tiempo de exceso sobre la jornada legal se pagará a prorrata del jornal ordinario, pero si se trabajase más de cincuenta y dos horas en la semana, las que excedan de éstas se pagarán como extraordinarias.

Artículo 9.º El trabajo extraordinario para prevenir grandes males inminentes o remediar accidentes sufridos, se remunerará como corresponda, pero el número de horas invertidas no entrará en el cómputo de las extraordinarias.

Artículo 10. El trabajo de los operarios cuya acción pone en marcha o cierra el de los demás, siempre que por la semejanza de su labor no haya posibilidad de el servicio se haga turnando con otros operarios dentro de las cuarenta y ocho horas semanales, podrá prolongarse por el tiempo estrictamente preciso, y en cada caso concreto, la excepción será declarada por el organismo paritario correspondiente, o en su defecto, por la Delegación local del Consejo de Trabajo.

Artículo 11. En los oficios auxiliares de la industria principal de una fábrica o explotación, y siempre que aquéllos se realicen exclusivamente en servicio del propio establecimiento, los organismos paritarios podrán autorizar los convenios de cada patrono con sus respectivos obreros para trabajar en horas extraordinarias sobre la jornada legal hasta el máximo de doscientas cuarenta al año, con las remuneraciones mínimas que preceptúa el artículo 6.º del presente Decreto.

Artículo 12. Las exclusiones y excepciones autorizadas en el presente Decreto no se aplicarán a aquellas industrias en que se hubiese ya implantado la jornada de ocho horas, a no ser que se demuestre con datos de la experiencia la imposibilidad práctica de seguir en el mismo régimen.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta a las excepciones que, conforme a las disposiciones del presente Decreto, pueden ser acordadas por los organismos paritarios oficiales.

Artículo 13. Será nula toda excepción que en materia de jornada de trabajo se obtenga mediante alegaciones inexactas, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, si hubiera habido solo.

Artículo 14. Para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, suplirán con toda validez y eficacia legal a los acuerdos de los organismos paritarios, donde éstos no existan, los pactos celebrados entre los elementos patronales y obreros, con sujeción a las normas que se establecen en el capítulo adicional.

Artículo 15. Los acuerdos que adopten los organismos paritarios para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, a los pactos que en su defecto se celebren según lo previsto en el artículo anterior, habrán de ser comunicados al servicio de la Inspección del Trabajo.

Artículo 16. Los patronos de cada establecimiento están obligados a dar a conocer, por medio de carte-

les permanentemente colocados en sitio visible del propio establecimiento o en lugar adecuado, las horas de principio y fin del trabajo, y si éste se realiza por equipos, las horas de principio y fin del trabajo de cada equipo y las concedidas para descanso durante la jornada de trabajo no computables en ésta, todo ello conforme a las disposiciones legales, acuerdos de los organismos paritarios o actos legalmente supletorios, que deberán ser citados en dichos carteles. Tales horarios no podrán ser modificados sin dar conocimiento previo a los organismos paritarios correspondientes y al servicio de la Inspección del Trabajo.

Artículo 17. Se prohíbe emplear a un obrero, fuera de las horas indicadas para el trabajo, durante las horas dedicadas al descanso, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 18. Sin perjuicio de lo que especialmente se precepta para determinadas industrias, los infractores de las disposiciones del presente Decreto serán castigados, la primera vez que cometan la infracción, con una multa de 25 a 250 pesetas. La primera reincidencia se penará con multa doble a la que se hubiese impuesto en la anterior infracción, y en las nuevas reincidencias se irá doblando la cantidad, sin perjuicio de las demás penalidades legales que sean de aplicación.

Artículo 19. El señalamiento de las infracciones y el procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio de la Inspección del Trabajo, dictado por Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Artículo 20. Cuando, contraviniendo las disposiciones del presente Decreto, un patrono emplease a sus obreros mayor número de horas de las autorizadas, los obreros no perderán, por el hecho de la infracción, imputable solamente al patrono, el derecho de que les sean abonadas las horas de exceso que hubiesen trabajado con los recargos que para cada caso determina el artículo 6.º

Artículo 21. En las cuestiones de carácter administrativo relativas al régimen de jornada, intervendrán los organismos paritarios correspondientes, y en defecto de éstos, las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, que resolverán oyendo necesariamente a las representaciones de patronos y obreros de la industria o profesión. En las localidades donde haya un Inspector del Trabajo, será también oído.

Contra las resoluciones de los organismos paritarios, cabrán los recursos previstos en el Decreto sobre Organización Corporativa Nacional, y contra las de las Delegaciones locales, en el plazo de quince días, ante el Ministro de Trabajo y Previsión, que resolverá en definitiva, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

Artículo 22. Las disposiciones generales del presente capítulo serán aplicables a las industrias y trabajos a que se refieren los capítulos siguientes, solamente en cuanto no se oponga a las especiales que en éstos se establecen.

CAPITULO II

Disposiciones especiales para la jornada del trabajo en la Agricultura, Ganadería, Industrias derivadas y trabajos con ellas relacionados.

Artículo 23. Para las faenas de sementera y recolección, para el acarreo de las simientes y de las mieses, en las épocas respectivas de aquéllas, y para los trabajos de lucha contra las plagas del campo, ante la dificultad de emplear mayor número de brazos, los organismos paritarios podrán acordar la ampliación de la jornada legal hasta el máximo de doce horas.

Las horas de exceso sobre la jornada de ocho horas se considerarán como extraordinarias y se pagarán como tales.

Artículo 24. Se exceptúa del régimen de la jornada máxima de ocho horas el trabajo de los mozos de labranza internos y ajustados por años, con las siguientes condiciones:

Primera. La excepción solamente alcanzará a un número de mozos internos no superior al de los que en cada explotación se vengán empleando, según uso y costumbre, y con arreglo a la extensión de las fincas y condiciones de la labor.

Segunda. Cuando los mozos internos realicen los trabajos a que se refiere el artículo anterior, no podrán hacerlo por mayor número de horas que los demás obreros dedicados a esas faenas, si bien podrán ser utilizados en los que son propios o especiales de los mozos de labranza internos.

Tercera. En todo caso habrán de tener un descanso diario noturno de diez horas.

Cuarta. Después de las épocas de trabajos particularmente intensos se les habrá de otorgar un día de descanso, independiente del domingo, por cada seis días que hubiesen durado aquéllos.

Artículo 25. En los trabajos de horticultura se aplicará normalmente la jornada máxima legal de ocho horas, exceptuándose las labores que se realicen durante los tres meses de mayor actividad en cada zona, en los cuales podrá trabajarse las horas extraordinarias que sean de necesidad, mediante acuerdo de los organismos paritarios correspondientes y pagándolas con los recargos que determina el artículo 6.^o

Artículo 26. Para las operaciones primeras de la vinificación y producción de la sidra en el período que sigue inmediatamente a la recolección, los organismos paritarios podrán acordar la ampliación de la jornada legal hasta el máximo de doce horas.

Las horas de exceso sobre la jornada de ocho horas se considerarán como extraordinarias y se pagarán como tales.

Artículo 27. Los organismos paritarios podrán autorizar la ampliación de la jornada de los obreros herradores hasta un máximo de diez horas, en las poblaciones rurales y épocas de sementera y recolección, siempre que hayan adoptado el mismo acuerdo para las in-

dicadas faenas agrícolas en la localidad respectiva, conforme el artículo 23.

Artículo 28. Respecto a los molinos maquileros, cada patrono podrá convenir con sus respectivos obreros el trabajo en horas extraordinarias sobre la jornada legal hasta el máximo de doscientas cuarenta al año.

Artículo 29. Los pastores que sacan al campo el ganado estabulado en las poblaciones que hayan cumplido ya una jornada superior a la de ocho horas no estarán obligados a otras faenas adicionales después de haber hecho la entrega del ganado a su regreso.

CAPITULO III

Minas, Salinas y Canteras

Artículo 30. Quedan excluidos de las disposiciones del presente capítulo, y la duración de la jornada en ellos se regirá por las disposiciones generales del capítulo primero, los trabajos de las explotaciones mineras que ha continuación se determinan:

Primero. Los talleres de preparación mecánica en que se efectúe la monda, lavado, concentración, purificación y clasificación de minerales y, en general, todos aquellos establecimientos que reciben sustancias minerales al estado bruto o natural y las preparan sin cambio de su estado químico en otras para su utilización en las artes o en la industria metalúrgica.

Segundo. Los hornos de calcinación, los de la coquificación y, en general, los destinados para obtener de las menas otras sustancias minerales.

Terceros. Las fabricas, talleres o establecimientos metalúrgicos destinados al tratamiento de minerales para obtener de ellos directamente o mezclados con otras sustancias, y por cualquier procedimiento, productos o subproductos comerciales.

Cuarto. Los trabajos del exterior, o sea los que no son subterráneos, en oficios o talleres, análogos a los de otras industrias, aunque se destinen exclusivamente al servicio de las explotaciones mineras.

Quinto. Los transportes en el exterior, o sea al aire libre, con las operaciones de carga y descarga consiguientes.

Artículo 31. Quedan sometidos a las disposiciones del presente capítulo los trabajos de explotaciones de las minas, turbales, canteras, salinas marítimas y canchales de sal genma y los alumbramientos de aguas mineras y mineromedicinales que se indican a continuación:

Primero. Labores subterráneos: los trabajos subterráneos de investigación, preparación para el arranque y arranque de sustancias minerales destinadas a su utilización directa por medios de pozos, galerías, socavones, etcetera, y, en general, toda labor de excavación, debajo de superficie del suelo, necesaria para la explotación. Los transportes en el interior de las minas, es decir, subterráneos, de personal, material, escombros, minerales y los trabajos de extracción de esas sustancias y del personal, hasta llegar al exterior, es decir, al

(Continuará en el próximo número)

1426

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión extraordinaria de primera citación del día 1.º de Junio de 1931.—Presidencia de don Antonio L. Sánchez Prado.—Concejales: don David Valverde Soriano, don José Torres Gómez, don Valentín Reyes Sánchez, don Antonio Mena López, don Juan Arroyo Tornero, don Francisco Sánchez Molinillo, don Sertorio Martínez, don Antonio Berrocal Gómez, don Manuel Olivencia Amor, don Domingo Vega Pérez, don Manuel Pascual Abad, don José Lendínez Contreras, don Salvador Pulido López, don José Más de la Rosa, don Francisco Bohorquez López, don Antonio Becerra Bravo, don Alberto Parrés Puig, don Lamberto Amador Ventura, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Miguel Pulido López, don Antonio Sánchez Mula, don Luis García Rodríguez, don José Victori Goñalón, don Enrique Delgado Villalba.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas.

ACUERDOS

1.º Desestimar los recursos de reposición interpuestos por los señores Secretario e Interventor del Ayuntamiento, aprobar el dictámen de la Comisión y mantener en todas sus partes y consecuencias los de treinta de abril y cuatro de mayo próximos pasados.

2.º Quedar enterada y conforme con la medida adoptada por la Alcaldía de haber suspendido de empleo y sueldo al Jefe de los servicios de Policía Urbana y Seguridad y designar al Concejal señor Vega para que le instruya expediente.

3.º Pasar a informe y estudio de la Comisión de Hacienda el expediente de concurso para la construcción e instalación de una farola monumental en la plaza de Prin.

Levantándose la sesión a las veintiuna y treinta horas.

Ceuta, 2 de junio de 1931.

El Secretario accidental,

P. Díez

1427

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de primera citación que celebra el Ayuntamiento el día 4 de junio de 1931.—EXTRAC-
TO.—Presidencia de don David Valverde Soriano, Al-

calde accidental.—Concejales: don Antonio Mena López, don Domingo Vega Pérez, don Lamberto Amador Ventura, don Isidoro Martínez Durán, don Juan Arroyo Tornero, don Manuel Olivencia Amor, don José Más de la Rosa, don Sertorio Martínez Simón, don José Baeza Huesca, don Luis García Rodríguez, don Miguel Pulido López, don Manuel Pascual Abad, don Antonio Sánchez Mula, don Valentín Reyes Sánchez, don Moisés Benhamú Benzaquen, don José Lendínez Contreras, don Salvador Pulido López, don Angel Fernández Vidal, don José Torres Gómez, don Alberto Parrés Puig, don José Victori Goñalón, don Antonio Berrocal Gómez, don Antonio Becerra Bravo y don Francisco Bohorquez López.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose las actas ordinaria y extraordinaria anteriores, con aclaraciones en la primera de ellas.

ACUERDOS

1.º Admitir la dimisión que de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento presenta don Antonio L. Sánchez Prado, y nombrarle hijo adoptivo de la ciudad.

2.º Dejar sobre la Mesa pendiente de estudio el proyecto de transferencia de créditos.

3.º Fijar y determinar el alcance, significación y facultades que se le confieren al Concejal señor García, en el expediente que por acuerdo de este Ayuntamiento ha de instruir al señor Interventor municipal.

4.º Desestimar escrito de la maestra de la barriada de la Prosperidad, que solicitaba se le nombrara una maestra auxiliar.

5.º Adjudicar a la Casa Industrias Sanitarias S. A. de Sevilla, el concurso de adquisición de dos aparatos Formógenos.

6.º Anular un vale librado por aceite para los Santos Mártires.

7.º Aprobar certificación expedida a favor del Médico señor Velasco, de los honorarios que le corresponde percibir por el reconocimiento de mozos y que se satisfaga su importe.

8.º Gratificar al señor Secretario de la Junta del Censo electoral y a los funcionarios de este Ayuntamiento que han intervenido en los trabajos de confección del Censo.

9.º Prestar aprobación a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas redactados para el concurso de construcción de casas baratas y que se anuncie el concurso.

10. Adjudicar definitivamente el concurso para la construcción de un cobertizo de uralita en el pasillo de la Pescadería, al proponente Manuel Almeda.

11. Prestar aprobación al extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de abril y mayo pasado.

12. Prestar aprobación a la distribución de fondos formada para el presente mes, y autorizar a la Presidencia para la ordenación de pagos.

13. Que por la Comisión de Hacienda en unión del Concejal señor Benhamú se emita dictámen respecto a las tarifas que la Junta de Obras propone para la explotación de un varadero público en este puerto de Ceuta, haciendo suyo el Ayuntamiento el informe que recaiga.

14. Desestimar escrito en que don Federico Tárrega y otros señores en nombre y representación del Centro de contratistas constructores de obras, interesan se adopte el acuerdo de que en lo sucesivo a los concursos que celebre para la ejecución de las obras este Ayuntamiento, no puedan concurrir más que los que figuran como colegiados.

15. Que por la Alcaldía se hagan las gestiones necesarias para procurar conseguir que al suprimirse por disposiciones superiores la Jetatura militar no sea trasladado a otro lugar el intérprete auxiliar de 1.^a Mohamed Hamd Benamar.

16. Quedar enterada de telegrama del Gobierno agradeciendo el acuerdo de la Corporación, dándole las gracias por las atenciones tenidas con la Comisión de este Municipio durante su estancia en Madrid.

17. Que cuando la Corporación saque a concurso una obra, haga constar en el pliego de condiciones la de que al adjudicatario se compromete a emplear en los trabajos a obreros procedentes de la Bolsa de trabajo, a excepcion del maestro, que será de su elección.

18. Dar las gracias a varios señores que han donado artículos para la Farmacia municipal.

19. Quedar enterada de partes dados por el médico director de la «Gota de Leche».

20. Conceder dos meses de licencia al Concejal don Francisco Sánchez Molinillo.

21. Que el permiso de dos meses que se le concediera con fecha 11 a don Francisco Ruiz Medina, empiece a contarse desde primero del actual.

22. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

23. Quedar enterada de los ingresos habidos durante la tercera decena del mes de mayo último.

24. Se hacen varios ruegos y preguntas.

25. Convocar á sesión extraordinaria para el día 7 del actual, y hora de las once, para la designación del cargo de Alcalde Presidente.

Levantándose la sesión a las veintidós y diez horas.

Ceuta, 6 de junio de 1931.

El Secretario,
Alfredo Meca

1428

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión extraordinaria de primera citación del día 7 de junio de 1.931.—EXTRACTO. Presidencia de don David Valverde Soriano, Alcalde accidental.—Consejales: don Manuel Olivencia Amor, don Valentín Reyes Sánchez, don José Victori Gonañalóns, don José Más de la Rosa, don José Baeza Huesca, don Lamberto Amador Ventura, don Miguel Pulido López, don Antonio Sánchez Mula, don Luis Garcia Rodríguez, don Isidoro Martínez Durán, don Antonio Berrocal Gómez, don José Mollá Noguerol, don Enrigue Delgado Villalba, don Angel Fernández Vidal, don Antonio L. Sánchez Prado, don Francisco Trujillo González, don José Torres Gómez, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Alberto Parrés Puig, don Antonio Mena López, don José Lendínez Contreras, don Francisco Bohorques López, don Salvador Pulido López, don Sertorio Martínez Simón, don Antonio Becerra Bravo, don Juan Arroyo Tornero, don Manuel Pascual Abad.

Se abre la Sesión a las doce horas.

ACUERDOS

1.^a Es elegido Alcalde por mayoría de votos don Manuel Olivencia Amor, el que ocupa la Presidencia tomando posesión de su cargo.

2.^o Queda elegido segundo Teniente de Alcalde don Alberto Parrés Puig, el que se posesiona de su cargo interinamente.

3. Por unanimidad se acuerda celebrar sesión extraordinaria urgente dentro de diez minutos.

Levantándose la sesión a las once y cincuenta.

Ceuta 9 de junio de 1931.

El Secretario,
Alfredo Meca.

1429

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión extraordinaria de primera citación del día 7 de Junio de 1931.—EXTRACTO.—Presidencia de don Manuel Olivencia Amor.—Concejales: don David Valverde Soriano, don Alberto Parrés Puig, don Valentín Reyes Sánchez, don Juan Arroyo Tornero, don José Victori Goñalóns, don Sertorio Martínez Simón, don José Más de la Rosa, don Lamberto Amador Ventura, don Miguel Pulido López, don Antonio Sánchez Mula, don Luis García Rodríguez, don Isidoro Martínez Durán, don Antonio Berrocal Gómez, don José Mollá Noguerol, don Enrique Delgado Villalba, don Angel Fernández Vidal, don Antonio L. Sánchez-Prado don Francisco Trujillo González, don José Torres Gómez, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Antonio Mena López, don José Lendínez Contrera, don Francisco Bohorquez López, don Salvador Pulido Lopez, don Antonio Becerra Bravo, don Manuel Pascual Abad, don Francisco Sánchez Molinillo, don José Baeza Huesca.

ACUERDOS

1.º Que una Comisión compuesta por los señores Sánchez Prado, Victori, Bohorquez, Sánchez Mula y Martínez Simón, estudie con la mayor urgencia el asunto relativo a la concesión del servicio de tabacos oyéndolo las opiniones de todos los señores Concejales que deseen emitir las.

2.º Celebrar sesión extraordinaria el próximo miércoles día 10 a las 10 horas, con el fin de conocer el informe que emita la referida Comisión.

Levantándose la sesión a las doce y cuarenta y cinco horas.

Ceuta 9 de Junio de 1931

El Secretario,

Alfredo Meca

1430

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión extraordinaria de primera citación del día 10 de Junio de 1931.—Presidencia de don Manuel Olivencia Amor,—Concejales: don David Valverde Soriano, don José Torres Gómez, don Valentín Reyes Sánchez, don Juan Arroyo Tornero, Isidoro Martínez Durán, don Francisco Sánchez Molinillo, don Sertorio

Martínez, don Antonio Berrocal Gómez, don Antonio L. Sánchez Prado, don Manuel Pascual Abad, don José Lendínez Contreras, don Salvador Pulido López, don Francisco Bohorquez López, Angel Fernández Vidal, don José Baeza Huesca don Alberto Parrés Puig, don Lamberto Amador Ventura, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Miguel Pulido López, don Antonio Sánchez Mula, don Luis García Rodríguez, don José Victori Goñalóns.

Se habre la sesión a la diez horas, dándose lectura a telegrama que se dirigió al Sr. Ministro de Hacienda, anunciándole la salida de una Comisión para gestionar la concesión del monopolio de tabacos y a la contestación recibida.

ACUERDOS

1.º Aprobar la moción suscrita por la Comisión sobre el servicio de tabacos y llevar juntamente con ella a Madrid las de todos los señores que han presentado trabajos acerca de la cuestión.

2.º Que la Comisión que ha de ir a Madrid esté formada por el señor Alcalde don Sertorio Martínez Simón, y los Concejales don Antonio L. Sánchez Prado, don Antonio Sánchez Mula y don Francisco Bohorquez López.

3.º Aprobar el dictámen de la Comisión, en las bases que han de servir para el concierto económico con el Estado y facultar a la Comisión, para que haga las concesiones que crea necesarias, aunque procurando siempre que no se rebaje el plazo de veinticinco años que se fija en el escrito.

4.º Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la cooperación prestada por el infrascrito Secretario a la Comisión encargada dictaminar acerca de las cuestiones de tabacos y concierto económico.

5.º Que las dietas que han de devengar los señores que forman la Comisión sean las de cincuenta pesetas diarias, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de locomoción, facultándose al señor Alcalde para que efectúe cualquier gasto extraordinario que se ocasione.

6.º Nombrar interinamente segundo Teniente de Alcalde a don Alberto Parrés Puig.

Levantándose la sesión a las catorce y quince horas.

Ceuta 12 de Junio de 1931.

El Secretario,

Alfredo Meca

1481

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de primera citación del día 11 de junio de 1931. —EXTRACTO. —Presidencia de D. David Valverde Soriano, Alcalde accidental. —Concejales: don Antonio L. Sánchez Prado, don Enrique Delgado Villalba, don José Más de la Rosa, don Antonio Mena López, don Alberto Parrés Puig, don Moisés Benhamú Benzaquen, don José Baeza Huesca, don Domingo Vega Pérez, don Luis García Rodríguez, don Salvador Pulido López, don Antonio Becerra Bravo, don Isidoro Martínez Durán, don Juan Arroyo Tornero, don Angel Fernández Vidal, don José Mollá Noguero, don Manuel Pascual Abad, don José Victori Goñalón, don José Lendínez Contreras, don Valentín Reyes Sánchez, don José Torres Gómez.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose las actas anteriores.

ACUERDOS

- 1.º Nombrar a don Alberto Parrés Puig, segundo Teniente de Alcalde en propiedad.
- 2.º Quedar enterado de disposiciones oficiales.
- 3.º Quedar enterado de la distribución hecha de los Censos electorales.
- 4.º Desestimar escrito de don Emilio Pelegrina, que solicitaba ser nombrado Jardínero Mayor.
- 5.º Efectuar obras de arreglo en la plaza de Abastos, y que pase este asunto a la Comisión de Hacienda, con el fin de que por ésta se arbitren recursos que puedan llegar a la consecución de la reforma aprobada.
- 6.º Adjudicar las obras de enladrado y pintado de la plaza de Abastos a don Martín Fernández.
- 7.º Remitir mensualmente a la Comisión 3.ª los tickets de los fluidos de agua y luz, y solicitar precios para la adquisición de un manómetro.
- 8.º Proceder al arreglo de la escalera que sirve para llegar a los nichos altos del Cementerio y efectuar obras en el depósito de cadáveres.
- 9.º Aprobar las cuentas de agua de los meses de marzo y mayo y designar al señor Torres para que forme parte de la Comisión para la municipalización de los servicios de agua.
- 10.º Que por el Perito aparejador se gire visita inspección a contadores de la luz y agua.
- 11.º Aprobar presupuesto para habilitar en Parque de bomberos y casa-habitación del Capataz el edificio

existente en el jardín de San Amaro, anunciándose concurso particular para la ejecución de las obras.

12. Colocar en el Cementerio de Santa Catalina las luces que se estimen necesarias.

13. Desestimar escrito en que los vendedores de la plaza de Azcárate solicitaban les fuesen rebajados los arbitrios.

14. Que se cierren y hagan desaparecer los kioscos existentes en la explanada del 60.

15. Aprobar el presupuesto para la instalación de varias fuentes públicas.

16. Desestimar escrito de vendedores del Paseo de Colón, que solicitaban se les rebajase el arbitrio de venta de quincalla.

17. Notificar al Banco Internacional de Industria y Comercio de Madrid, que a principios del próximo mes se abonará por este Ayuntamiento las cantidades que se le adeudan.

18. Desestimar escrito en que el señor Administrador de los herederos de Cerni, interesa se le abone el 5 por 100 de la cantidad que se le adeuda por expropiaciones en concepto de intereses de demora.

19. Establecer concierto con Manuel Infante para el pago del arbitrio sobre camas.

20. Dar de baja en el padrón de venta de bebidas al establecimiento que en la barriada España tenía instalado doña Dolores Trigo Dorado.

21. Conceder un donativo de doscientas pesetas a Salvador Benítez Díaz.

22. Satisfacer a don Francisco Revenga y a don José Bosque, las dietas devengadas como miembros del Tribunal a las oposiciones a la plaza de Director de la Sección de Bacteriología del Laboratorio municipal.

23. Requerir al propietario de la casa ocupada por el cartero de la barriada del Triunfo para que rebaje el alquiler.

24. Conceder un donativo de cien pesetas a la Unión Obrera del Transporte Mecánico.

25. Pasar a informe de la Comisión correspondiente el asunto relativo a si puede prescindirse de los servicios del Veterinario señor Bustos, así como que se le abonen las cantidades que tiene devengadas.

26. Adquirir seis trajes de agua con destino a los repartidores del Matadero, así como también una rompa de la marca Cortegana.

27. Autorizar a los señores Baeza Hermanos para que puedan construir en la calle García Hernández.

28. Que en lo sucesivo no se apruebe ninguna li-

cencia para edificar sin que en el plano figure un depósito de agua para cada una de las viviendas de que conste el edificio.

29. Autorizar a don Eustaquio de Miguel Blanco, para que pueda construir en el Campo exterior.

30. Autorizar a don Bartolomé Ruiz Chacón, para que pueda contruir en la calle Dueñas.

31. Conceder autorización a don José de la Rubia, para que pueda construir en el Campo exterior.

32. Autorizar a don Juan Troyano Ruiz, para que pueda construir en el Campo exterior.

33. Autorizar a don José Santi Reinoso, para que pueda construir un barracón de mampostería en la calle de Peligros.

34. Conceder autorización a don José Morales Lucía para construir un lavadero en la calle Consuelo, en la casa número 3.

35. Autorizar a don Constantino López de Pablo, para que pue la hacer obras en la calle García Hernández.

36. Aprobar la certificación de las obras de construcción de bancos en el jardín de Prím.

37. Aprobar informe del Perito aparejador, en el que manifiesta que la brigada de conservación procederá al arreglo de la escuela de la Almadraba.

38. Prestar aprobación a los presupuestos formulados para la renovación de las tuberías de alimentación de aguas en el jardín de Prím y casetas de arbitrios del muelle de la Puntilla.

39. Prestar aprobación a las tasaciones efectuadas por las que los señores Baeza tendrán que abonar a este Ayuntamiento la cantidad de seis mil seiscientas una pesetas cincuenta céntimos.

40. Conceder dos pagas en concepto de anticipos reintegrables a dos funcionarios municipales.

41. Conceder un socorro a Eulalia Díaz.

42. Que cuando la Junta mixta de recaudación e inversión de fondos, y realización de proyectos con que atenuar la crisis obrera necesite impresos, lo solicite de la Corporación y protestar la factura que presenta, la que no será abonada hasta que no se examine el trabajo.

43. Que los partes semanales de los médicos, practicantes y matronas, pasen a estudio de la Comisión segunda.

44. Quedar enterada de partes dados por el Médico de la Gota de Leche.

45. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

46. Pasar a la Comisión correspondiente una factura de los señores Parrés y Alcalá por impresos.

47. Dejar sobre la Mesa factura de los señores Parrés y Alcalá por la edición de trescientos ejemplares del Censo electoral.

48. Que los concurso para el suministro de gasolina a los automóviles de la Corporación, sigan efectuándose por trimestres.

49. Invitar a la Junta mixta para atenuar la crisis obrera, para que con los fondos que recaude acometa el trabajo de la carretera del circuito del monte Hacho.

50. Que por el señor Sánchez Prado se interese del Gobierno la concesión de un nuevo plazo para expropiar casas en la plaza Azcárate, con el fin de construir el grupo escolar proyectado.

Levantándose la sesión a las veintitrés horas.

Ceuta 13 de Junio de 1931.

El Secretario,

Alfredo Meca

1482

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de primera citación del día 18 de Junio de 1931.—EXTRACTO.—Presidencia de don David Valverde Soriano, Alcalde accidental.—Concejales: don Juan Arroyo Tornero, don Valentín Reyes Sánchez, don José Mas de la Rosa, don José Victori Goñalon, don Domingo Vega Perez, don Isidoro Martínez Durán, don Salvador Pulido López, don José Lendínez Contreras, don Antonio Becerra Bravo, don Luis García Rodríguez, don Manuei Pascual Abad, don José Torres Gómez, don Antonio L. Sánchez Prado, don Antonio Mena López, don José Mollá Noguerol, don Alberto Parrés Puig, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Antonio Berrocal Gómez

Se abre la sesión a la diez y ocho horas, aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

Quedar enterada de disposiciones oficiales y al darse lectura al Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República delimitando y coordinando las atribuciones inherentes al Alto Comisario y al Jefe superior de las fuerzas militares en la zona del Protectorado de España en Marruecos, se acuerda levantar la sesión en señal de protesta y telegrafiar a la Comisión

que está en Madrid para que haga llegar este acuerdo al Gobierno, y al Ayuntamiento de Melilla con el fin de que conozca lo acordado.

Levantándose la sesión a las diez y nueve y quince horas, quedando sobre la Mesa los restantes asuntos del orden del día

Ceuta 20 de junio de 1931.

El Secretario,
Alfredo Meca

1488

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 27 de junio de 1931. —EXTRACTO.— Alcalde Presidente don Manuel Olivencia Amor. —Concejales: don David Valverde Soriano, don Alberto Parrés Puig, don Valentín Reyes Sánchez, don Juan Arroyo Tornero, don Sertorio Martínez Simón, don José Más de la Rosa, don Domingo Vega Pérez, don Manuel Pascual Abad, don Antonio Becerra Bravo, don José Torres Gómez, don Francisco Sánchez Molinillo, don José Lendínez Contreras, don Lamberto Amador Ventura, don Salvador Pulido López, don Antonio Berrocal Gómez, don Isidoro Martínez Durán, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Angel Fernández Vidal, don Miguel Pulido López, don Luis García Rodríguez, don Francisco Bohorquez López y don Antonio Mena López.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

- 1.º Prestar cumplimiento a disposiciones oficiales.
- 2.º Designar un perito para que dictamine en dos facturas de impresos de los señores Parrés y Alcalá.
- 3.º Adquirir artículos que son necesarios para la Farmacia municipal.
- 4.º Que se tenga en cuenta en la puntuación al cubrirse la primera vacante que se produzca, los servicios prestados por la Matrona doña Dolores Ramírez Garrido.
- 5.º Que los señores Baeza Hermanos satisfagan la cantidad a que asciende el cánón de veinticinco pesetas mensuales por ocupación de parte del solar, sito en la plaza de Azcárate.
- 6.º Devolver a don David Valverde, cantidad que se le adeuda por el impuesto del 5 por 100 transitorio.

- 7.º Devolver a don Francisco Palma, cantidad que ha satisfecho por el impuesto del 5 por 100 transitorio.
- 8.º Suspender la consignación de cincuenta pesetas mensuales que se libran al señor Secretario de la Junta local del Censo electoral.
- 9.º Dar de baja en el padrón de venta de bebidas a don Antonio Blanco.
10. Desestimar escrito de don Adolfo Sarria, que solicitaba se le rebajase el arbitrio por introducción de barquillos.
11. Dar de baja en el padrón de anuncios comerciales a doña Elena Carrasco.
12. Aprobar el pago de la cantidad por los servicios de teléfonos del mes de la fecha.
13. Abonar a los Maestros de la Cantina Escolar sus haberes con cargo a la subvención que este Ayuntamiento abona a dicha Cantina.
14. Abonar a don Antonio Molina Mira, la diferencia entre el sueldo que percibe y el consignado en presupuesto para la plaza de practicante que ocupa.
15. Aprobar la recepción de instalación de tuberías hecha en la barriada del General Sanjurjo, y que se abone la cantidad a que asciende.
16. Adjudicar los materiales de obras necesarios para el próximo mes de julio.
17. Autorizar a don José Harillo, para que pueda construir una casa en el campo exterior.
18. Conceder dos pagas en concepto de anticipo reintegrable a dos funcionarios municipales.
19. Adquirir a don Francisco Cortés Romero, la leche necesaria para la institución Gota de Leche.
20. Dar las gracias al médico señor Jiménez Escanero por el donativo que ha hecho de especícos para la Farmacia municipal.
21. Quedar enterada de oficio en que don José Mollá opta por el cargo de Concejal, y que por la Comisión correspondiente se proponga la rescisión del contrato de las casas que actualmente ocupan las escuelas en la barriada de la Prosperidad.
22. Quedar enterados de partes dados por el médico de la Gota de Leche.
23. Quedar enterada de oficio del Juez instructor del expediente para depurar responsabilidades por no rendición de cuentas.
24. Quedar enterada de oficio en que la Sociedad Africa Sporting Club dá las gracias por la autorización para construir un campo de deportes en el Llano de las Damas

25. Excitar el celo del Concejal señor Torres con el fin de que traiga terminado a la próxima sesión el expediente que instruye al señor Interventor.
26. Que por la Comisión primera se formule el pliego de condiciones para el concurso de redacción de proyectos del circuito del monte Hacho.
27. Quedar enterada de oficio, en que doña Ana Molina dá las gracias por la ayuda que se le ha prestado para obtener el título de Bachiller.
28. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.
29. Quedar enterada de las relaciones de ingresos habidos en la primera decena del mes actual.
30. Pasar a informe de los letrados señores Alberola y Jaén, moción sobre la municipalización de los servicios de agua.
31. Adquirir un braguero con destino a Francisco González Becerra.
32. Instalar una fuente en la barriada de la Prosperidad.
33. Autorizar a Felipe Lucas Casas para que pueda destinar al servicio público un automóvil de su propiedad.
34. Aprobar provisionalmente transferencia de crédito entre diversos capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto y exponerla al público.
35. Tener en cuenta para el próximo presupuesto la petición que hace el Consejo superior de Cámaras de Comercio, sobre impuestos en el vigente presupuesto.
36. Desestimar escrito en que don Lorenzo Lesmes, solicita quede en suspenso el procedimiento contra él seguido por no haber abonado la cédula correspondiente.
37. Aprobar informe de la Comisión 5.^a en las obras de construcción de una carretera en el Recinto Sur y que se exponga al público.
38. Conceder al Director de la escuela elemental del Trabajo, la cantidad a que asciende los premios de fin de curso, en la mencionada escuela.
39. Devolver a don Manuel Rubio del Rio, cantidad que ha satisfecho por el concepto del cinco por ciento transitorio.
40. Conceder la jubilación al Guardia municipal Francisco Sánchez Ledesma.
41. Aprobar la primera de las fórmulas dadas por la Comisión correspondiente en virtud de la cual se conservan en sus puestos a los tres Veterinario de este Municipio.
42. Que por el señor Buscató como perito se tase el material adquirido a los señores Parrés y Alcalá.
43. Nombrar guías de turistas a varios individuos.
44. Desestimar escrito en que los serenos de Comercio solicitan se les gratifiquen.
45. Tener en cuenta petición de Miguel Bueno sobre una plaza de guarda de fuentes o jardines.
46. Adjudicar a la Casa "Atlas" el concurso de gasolina anunciado.
47. Aprobar escrito del señor Aparejador municipal rectificando algunas de las cláusulas del pliego que servirá de base para el concurso de construcción de un grupo de casas baratas en la calle Sevilla.
48. Designar al Teniente de Alcalde don José Más de la Rosa, para que forme parte de la Mesa que ha de presidir el concurso para la construcción de un grupo de casas baratas en la calle de Sevilla.
49. Quedar enterada de los balances de las operaciones de contabilidad.
50. Autorizar a don Alberto Parrés para que pueda construir en la barriada de la Prosperidad.
51. Conceder autorización a don Francisco Reina, para que pueda construir en un solar de la calle del Molino.
52. Desestimar escrito en que don José Más Carles, solicita autorización para instalar un barracón para depósito de petróleos, debajo del antiguo Morro.
53. Conceder dos pagas en concepto de anticipo reintegrable a un funcionario municipal.
54. Conceder un mes de licencia al Guardia municipal Claudio Homs.
55. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.
56. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor don Adolfo Orozco Mérida, funcionario jubilado de este Ayuntamiento.
57. Que por la Comisión primera se estudien las obras que se puedan realizar para remediar la crisis obrera.
58. Que por la Comisión primera se estudie el arreglo del Parque de San Amaro.
59. Que por el Ayuntamiento se cobren los derechos de las reses sacrificadas en la becerrada benéfica celebrada, y que se done la cantidad a la Junta mixta de recaudación para la crisis obrera.
60. Que en el próximo presupuesto se consigne alguna cantidad para atender al sostenimiento de la biblioteca del Ateneo.

61. Prestar conformidad a petición de la Junta mixta de recaudación de que por este Ayuntamiento se cedan dos parcelas y se haga el replanteo de las mismas en la barriada del General Sanjurjo.

62. Adquirir a la casa Hachuel una romana.

63. Adquirir dos depósitos de agua a la casa Uralita S. A.

64. Adquirir una escalera nueva para el Cementerio de Santa Catalina.

65. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

66. Quedar enterada de la nueva distribución horaria hecha para la Farmacia municipal.

67. Conceder un donativo de cien pesetas a la vecina pobre Milagros Toro.

68. Trasladar al manicomio de Cádiz al presunto alienado Juan Malabert.

69. Trasladar al pueblo de su naturaleza a la presunta alienada Encarnación Conde.

70. Quedar enterada y conforme con las tarifas para los guías de turismo.

71. Satisfacer la cantidad a que asciende la certificación referente a la construcción de una techumbre en el pasillo de la Pescadería

72. Facultar al señor Alcalde para que adquiera un toldo para la Pescadería.

73. Modificar el acuerdo adoptado de construir unos bancos en el Cementerio de Santa Catalina.

74. Que por aparejador municipal se certifiquen las obras efectuadas por el señor Palma en el edificio existente en el jardín de San Amaro.

75. Iniciar una suscripción pública con objeto de regalar banderas a los cuerpos de la guarnición, Levantándose la sesión a las veintidós horas.

Ceuta 30 de junio de 1932.

El Secretario,

Alfredo Meca

1456

Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta

Don Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de Instrucción y de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se saca a pública subastas por término de veinte días las tres fincas que a continuación

se insertan, embargados a D. Ruben Bentolila Benhamú, en autos ejecutivos seguidos contra el mismo por don Lorenzo de la Rubia Blanco, sobre reclamación de 3.397'85 pesetas, intereses legales y costas.

Se ha señalado para el remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de agosto próximo, a las doce horas, y se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas, quedando el rematante obligado a la práctica de las diligencias que fuesen necesarias para la inscripción en el registro de la Propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta ha de consignarse una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS

1.^a Una octava parte de la mitad de la casa sita en esta ciudad, en la calle de los Remedios con el número cinco, antiguo, y siete moderno, que linda derecha entrando con la número nueve de doña Feliciano Rodríguez, y por la izquierda y espalda con otra número cinco, de don Enrique Fernández Ibáñez. tiene una superficie de ochenta y cuatro metros quinientos sesenta y seis milímetros cuadrados. Inscrita al tomo treinta y cuatro, folio 119, finca número 515, inscripción 19.^a, y anotado el embargo al tomo 51, folio 42 vuelto, finca 515 Spto. anotación letra E. -Valorada en quinientas pesetas.

2.^a Una octava parte de mitad de la casa sita en esta Ciudad, calle de los Remedios número 8, que linda por la derecha de su entrada con la calle de Mendoza, por la izquierda con casa de Capellanías número diez de dicha calle de los Remedios y por la espalda con otra de don Antonio Bererra Jiménez número ocho de la calle Simoa. Tiene de superficie doscientos veintidós metros cuadrados cuarenta y seis centímetros cuadrados. Inscrita al folio 41, tomo 37. finca número 916, inscripción 8.^a, y anotado el embargo al tomo 51, folio 45 vuelto, finca 916, Dpdo. anotación letra C. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

3.^a Octava parte de la mitad de una hacienda, sita en la falda del Monte Hacho de esta Ciudad, señalada con la letra N, en el plano Oficial, que linda por el Norte con el Camino de San Antonio, por el Este con otra de los herederos de don Blas Guel y Arriete y por el Oeste con Cañada de las Balsas y por el Sur con hacienda de Salvador Solana Subirá. Mide una superficie de siete mil seiscientos cincuenta varas cuadradas de oficio que hacen siete fanegas siete amedes y dos tercios de otro o sean cuatro hectáreas ochenta áreas y cincuenta centiareas. Inscrita al folio ciento cincuenta y

uno vuelto tomo 17, finca 461, inscripción 11.ª y anotado el embargo al tomo 51, folio 48, finca 461, Dpdo. anotación letra B. Valorada en docientas cincuenta pesetas.

Dichas cantidades son los tipos por que cada participación salen a subasta.

Ceuta a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

Antonio M.ª Vacas

El Secretario
P. S.

Domingo Segura

1457

Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado con fecha 30 de junio último, para la instalación del alumbrado eléctrico, en el depósito de cadáveres, sala de autopsias y capilla en el Cementerio de Santa Catalina, se pone nuevamente en conocimiento de los señores industriales, que hasta las catorce horas del próximo lunes, 27 del actual, se admiten proposiciones en pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las obras de la referida instalación.

Ceuta 21 de julio de 1931.

El Secretario,
Alfredo Meca

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.